



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Verbal sumario Adjudicación de apoyo Judicial
Demandante	Luz Dary Chica Gaviria
Demandado	María Alicia Gaviria de Chica
Radicado	05001 31 03 10 014 2022 00426 00
Decisión	Inadmite

La señora Luz Dary Chica Gaviria presentó demanda de **Adjudicación de Apoyos Judicial**, en contra de la señora Maria Alicia Gaviria de Chica; la cual habrá de ser inadmitida, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 82 y 396 del código general del proceso.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

RESUELVE:

PRIMERO: Aclarará el hecho décimo primero, indicando cuáles son los apoyos requeridos, que piden se designe, esto es, individualizando los apoyos y el alcance de los mismos, precisando cada acto o actos, su duración, según sus requerimientos.

Dado que lo indicado en este hecho es muy amplio, ejemplo; *el numeral 2. firma de documentos*, especificar qué clase de documentos firmará, *el numeral 8. para representarla en todos los actos jurídicos y contratos jurídicos*. Especificar qué clase de actos jurídicos y qué clase de contratos jurídicos requiere apoyo, por cuanto, se debe tener total claridad al respecto y saber cuales son esos apoyos que se designarán.

SEGUNDO: Determinará la pretensión segunda, concatenado a lo anterior establecerá los apoyos que pretende se designen, individualizando estos, es



más, aclarado el hecho décimo primero que pareciera es el que recopila todos los apoyos requeridos, puede sustentar en este la pretensión segunda, pues allí no está diciendo ningún apoyo remite a los hechos de la demanda, lo hará conforme lo dispone el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c87dc5dad8e2196bfdcfab63625ee0886becbbf2aad70b353f755831875169a8**

Documento generado en 08/08/2022 03:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>